

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6249 *SOTEC CONSULTING, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
HUMAN RESOURCES & TECHNOLOGY, S.L.U., LEVEL UP LABS,
S.L.U., MULTI ACTIONS 4U, S.L.U., TECH TECH APPS, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("RDL 5/2023"), se hace público que, el Socio Único, acordó con fecha 3 de noviembre de 2025 la aprobación de la fusión por absorción de las entidades íntegramente participadas Human Resources & Technology, S.L.U., Level Up Labs, S.L.U., Multi Actions 4U, S.L.U., y Tech Tech Apps, S.L.U. (Sociedades Absorbidas), por parte de la sociedad Sotec Consulting, S.L.U. (Sociedad Absorbente), sobre la base del Proyecto Común de Fusión de fecha 30 de octubre de 2025 y de los balances de fusión de fecha 30 de septiembre de 2025 de cada una de las sociedades participantes en la fusión, igualmente aprobados. La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente con sucesión universal de derechos y obligaciones, y la extinción de las Sociedades Absorbidas.

La fecha de efectos contables de la fusión se ha fijado el 1 de enero de 2026.

La fusión se realiza de conformidad con el régimen simplificado previsto en el artículo 53 del RDL, por ser la Sociedad Absorbente titular de forma directa de todas las participaciones sociales de las Sociedades Absorbidas. En consecuencia, no resulta necesaria para esta fusión, la inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones 3ª, 5ª, 7ª y 8ª del artículo 40 del RDL, 4.1.6º del artículo 4 del RDL, así como lo previsto en el artículo 53.1. 2º, 3º y 4º del mismo texto legal. En virtud de lo anterior, no se precisará ampliación de capital en la Sociedad Absorbente, canje de participaciones sociales, informe de los administradores, ni informe de expertos independientes sobre el Proyecto Común de Fusión.

De conformidad con el artículo 9.1 del RDL, el acuerdo de fusión se ha adoptado sin necesidad de informe de administradores ni de publicaciones previas a dicho acuerdo social, al haber sido una decisión del Accionista Único. No obstante, se ha cumplido debidamente con las obligaciones de información hacia los trabajadores establecidas en el RDL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del RDL, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión, a solicitar y obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y balances de fusión.

En Madrid, 3 de noviembre de 2025.- El Administrador Único de Sotec Consulting, S.L.U., Resources & Technology, S.L.U., Level Up Labs, S.L.U., Multi Actions 4U, S.L.U. y Tech Tech Apps, S.L.U., Don Julien Marcel Gavaldon.

ID: A250053471-1